

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, julio ~~ses~~ dos mil veinte

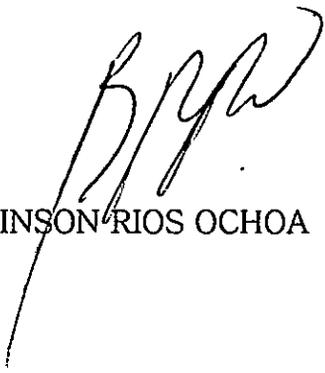
RDO: 493-19

Arrímese a los autos el anterior escrito y anexos presentados por el apoderado demandante.

Antes de avalarse la notificación al señor JOAQUIN DAVID LONDOÑO RAMIREZ, y conforme a la actual emergencia decretada en el territorio colombiano por cuenta del Covid-19, y asimismo en cumplimiento a la normatividad expedida por el Gobierno Nacional, se dispondrá, que por la parte demandante, se de aplicación al artículo 8º del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, específicamente en lo relacionado con la notificación a la parte demandada.

Toda notificación y/o documentación que se remita a la parte que será notificada deberá contener la información contenida en los artículos 291 y ss del C.G.P, además de los términos de ley (de traslado) con que cuenta el NOTIFICADO PARA VINCULARSE AL PROCESO.

NOTIFIQUESE,


BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA
JUEZ

